A la
Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación
Dra. María Cecilia Vranicich:

Leandro Luis Mai, Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo por el presente en el marco de lo establecido por el artículo 28 inc. 4 de la ley N° 13.013, con el objeto de efectuar un informe estadístico que comprende el período desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, incluyendo asimismo información en relación a acciones de gestión, con fecha de corte el 28 de febrero de 2026.

De esta forma, mediante el presente se da cuenta de los éxitos y desafíos de la gestión teniendo en cuenta los recursos existentes y el uso otorgado a los mismos en el lapso temporal mencionado con antelación.

En ese sentido, no puede obviarse que gracias a las acciones emprendidas, hoy la Auditoría General de Gestión cumple funciones en tres sedes en la Provincia de Santa Fe, desplegando descentralizadamente el servicio en todo el territorio Provincial, encontrándose las mismas ubicadas en: a) la ciudad de Santa Fe (Obispo Gelabert N° 2839), b) en la ciudad de Rosario (Avenida Wheelwright N° 1701) y, finalmente, c) en la Ciudad de Avellaneda (Calle 4 N° 869).

I. Áreas e incumbencias abordadas por la Auditoría General de Gestión del MPA

1.- Área de Control de Gestión (*Monitoreo y Evaluación*)

a) Lanzamiento del Tablero de Control de Gestión Digital

En diciembre de 2025, fue presentado oficialmente el Tablero de Control de Gestión del MPA, a partir de la propuesta de la Auditoría, y fruto del trabajo conjunto con las áreas de desarrollo informático de la Fiscalía General y los restantes órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General.

En este sentido, debemos recordar que mediante la Res. FG N° 280/2023, la Fiscal General encomendó a la Auditoría General de Gestión el diseño de un sistema de indicadores para medir el desempeño de los órganos fiscales en el MPA.

Concretamente estableció que "*además de la redefinición de los ingresos y la categorización de los casos penales que ingresan al MPA, resulta indispensable diseñar indicadores que permitan evaluar la calidad y cantidad de las respuestas institucionales brindadas. Asimismo, el criterio de actuación de*

transparencia, así como el cumplimiento de la publicidad en la gestión implica dar cuenta de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general y a aquellas personas que resultaron víctimas de delitos en particular".

A su vez, dicha Resolución resalta la incumbencia en particular que tiene esta Auditoría en la definición de indicadores que permitan transparentar la eficacia y eficiencia del desempeño institucional, así como el desarrollo de un tablero de indicadores.

Encomendada y asumida esta tarea por parte de la AGG, el lanzamiento de este tablero y el uso de la herramienta permite la toma de decisiones estratégicas por parte de los órganos de dirección del MPA.

El mismo permite un monitoreo en tiempo real a partir de determinados indicadores de desempeño, esto es, indicadores estandarizados que forman parte de una herramienta informática que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos trazados institucionalmente, así como la cantidad y tipo de respuestas brindadas a las víctimas.

En este desarrollo inicial, el mismo se concentra en graficar cómo se gestiona el flujo de casos por parte del MPA.

Es importante destacar nuevamente que el Tablero Digital fue fruto del trabajo articulado entre diferentes áreas de la FG -Funcionarios de la Fiscalía General, Auditoría General de Gestión, Secretaría Política Criminal y Derechos Humanos y la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica-.

El hecho que la herramienta haya sido íntegramente desarrollada por personal propio permite garantizar la gobernanza de los datos que se suministran, y es una herramienta que puede ser en todo momento mejorada y reutilizada para otros indicadores a contemplarse.

En este sentido, Santa Fe se consolida como una provincia pionera en el desarrollo de este tablero de control de gestión, sobre todo en lo que hace a la permanente búsqueda de mejora y modernización orientada a la gestión inteligente y transparente de la institución.

b) Ciclos de Monitoreo sobre el funcionamiento integral de las Unidades Fiscales del MPA:

Es preciso recordar que desde el año 2023 se vienen llevando a cabo Ciclos Regulares de Monitoreo sobre el funcionamiento de los órganos fiscales de todas las Fiscalías Regionales con la finalidad última de identificar buenas y malas prácticas de la actividad fiscal[1].

En el marco de los mismos se elaboran y miden una serie de indicadores de desempeño, como ser la carga de trabajo y asignación de legajos fiscales, la condición de los mismos, la

[1] R.INI N° 8/2023 - FR 3; R.INI N° 9/2024

cantidad de legajos sin movimientos durante 12 meses, entre otros aspectos relevantes institucionalmente.

Estos datos son analizados a partir del sistema informático pero también a través de las visitas in situ a las Unidades Fiscales, con el correspondiente análisis de legajos físicos, y la toma de entrevistas a agentes del MPA.

En efecto, en el año 2025 se presentó el Informe Final de los Ciclos Regulares de Monitoreo de las Fiscalías Regionales N° 1 y 2.

Concretamente, en abril de 2025 fue notificado a los órganos de dirección del MPA el Informe Preliminar del monitoreo realizado en el ámbito de la FR N° 1, en tanto en mayo del mismo año se notificó el Informe Final.

Los principales hallazgos que pueden mencionarse en relación al monitoreo de la Fiscalía Regional Santa Fe refieren, en primer lugar, al nivel de paralización de los legajos fiscales cuya condición era "*abierto*" según los datos obtenidos del sistema informático, lo cual a su vez fue corroborado cuando se solicitaron y revisaron los legajos físicos en las Unidades Fiscales de la FR1.

Asimismo, se detectaron notorias asimetrías en la distribución de las cargas de trabajo entre los órganos fiscales con las mismas incumbencias materiales y territoriales, sin discriminacion o criterios objetivos de asignación (*sea en términos cualitativos o cuantitativos*) como así tampoco diferenciando o teniendo en cuenta si los mismos son Jefes de Unidad, Fiscales titulares y/o adjuntos.

De igual modo, en enero de 2025 se notificó el Informe Preliminar de la Fiscalía Regional Rosario, y en abril del mismo año fue notificado a los órganos de dirección el Informe Final de este monitoreo.

En este caso, los hallazgos tuvieron que ver, en primer lugar, con cuestiones referentes a la carga de trabajo.

Pudo comprobarse una gran asimetría en la carga que tenían los fiscales que trabajaban en el mismo espacio funcional.

Además, en lo que respecta al impulso procesal de los legajos, pudo constatarse por medio del sistema informático que un volumen significativo de los legajos abiertos radicados en la FR N° 2, asignados a fiscales en funciones y con autores identificados, se encontraban sin movimiento durante los últimos 12 meses lo cual a su vez fue corroborado cuando se solicitaron y revisaron los legajos físicos en las Unidades Fiscales de la FR2.

Luego, durante los meses restantes del año 2025 y primeros meses del corriente año

nos abocamos a realizar el seguimiento de los hallazgos detectados mediante estos procesos llevados adelante en toda la Provincia.

Como fuera explicitado en la Res. FG N° 122/2018, "*el seguimiento es una actividad que incrementa el valor del proceso de auditoría al fortalecer el impacto de la misma y sentar las bases para mejoras de un trabajo de monitoreo futuro*".

Así las cosas, luego de transcurrido un lapso temporal de alrededor 12 meses, se iniciaron seis procesos de seguimiento a los fines de verificar el estado de los hallazgos relevados en las inspecciones efectuadas sobre las FR, todo ello en miras a analizar en particular:

1. Carga y distribución de trabajo.
2. Condición y paralización de legajos fiscales.
3. Respuestas a legajos priorizados.
4. Situación de legajos fiscales que fueran relevados durante el proceso de monitoreo.

Siguiendo este lineamiento, en el mes de noviembre de 2025 fue notificado a los órganos de dirección el **Informe correspondiente al seguimiento sobre la Fiscalía Regional N° 5**.

Entre las conclusiones de dicho informe se destacó en primera medida, la recepción por parte del Órgano de Dirección y del equipo de trabajo de la Fiscalía Regional N° 5 de las recomendaciones hechas por esta Auditoría en el marco del Ciclo Regular de Monitoreo desplegado en dicho ámbito durante el año 2024.

En relación a la carga de trabajo, **pudo verificarse que ha descendido notablemente la cantidad de legajos abiertos asignados a personas que ya no prestan funciones como fiscales o que cumplen con una tarea diferente en la misma FR: esto sucedió en un 95,7% de los legajos**.

Se pudo observar también que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en los cierres de los legajos fiscales a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para marzo de 2024 y la actual de junio del corriente año.

Este aumento puede resaltarse fundamentalmente para el caso de las investigaciones por delitos contra la integridad sexual, donde la proporción de legajos finalizados asciende, entre un año y el otro, alrededor de un 10%.

Además, sobre el grupo de legajos que se da un mayor grado de finalización, es sobre aquellos en el marco de los cuales se investigan posibles delitos de abigeato, atento a que aproximadamente más del 20% de estas CUIJs fueron finalizados entre marzo de 2024 y junio

de 2025.

Por otro lado, en el mes de noviembre de 2025 también se notificó el **Informe sobre el seguimiento del monitoreo realizado en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 3**.

Así como sucedió en el ámbito de la FR N° 5, en el caso de la FR N° 3 también **fue notoria la receptividad de las recomendaciones realizadas por la Auditoría durante el ciclo regular de monitoreo realizado en dicho ámbito. Concretamente, se pudo observar que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en los cierres de los legajos fiscales a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para febrero de 2024 y la de junio de 2025.**

Este aumento puede resaltarse fundamentalmente para el caso de las investigaciones por delitos contra la integridad sexual y violencia de género, lo que para esto último la proporción de legajos finalizados desciende, entre un año y el otro, en más de un 30%.

Finalmente, en diciembre de 2025 se puso en conocimiento de los órganos de dirección el **Informe de este mismo proceso de seguimiento, en el ámbito de la FR N° 4**.

En lo que respecta al avance y cierres de los legajos, se pudo observar que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en las finalizaciones a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para marzo de 2024 y la actual de junio del corriente año. Se resalta, en esta instancia, el avance de las investigaciones por delitos de abigeato, habiéndo cerrado el 25% de las mismas.

No obstante ello, y atento a las recomendaciones y el proceso de supervisión efectuado por parte de la FG en esta FR en particular, no se verificaron los mismos resultados en los delitos contra la integridad sexual.

Por otro lado, se constató que un 84,0% *de legajos abiertos no registraron movimiento en los últimos doce meses.* Este hallazgo resulta significativo, máxime, estableciendo una comparación con la proporción de legajos abiertos y sin movimiento de las Fiscalías Regionales N° 3 y 5 -equiparables en relación a la carga de trabajo con la FR N° 4-.

Por su parte, los **procesos de seguimiento sobre las Fiscalías Regional N° 1 y 2**, se encuentran actualmente en la etapa de análisis de la información recolectada, y de redacción del Informe Preliminar.

c) Ciclo Regular de Monitoreo sobre la implementación de la Res. FG N° 211/2024:

En marzo de 2025 se dió inicio a un monitoreo sobre todas las Unidades Fiscales de la

Provincia para evaluar la efectiva implementación de los lineamientos ordenados en la Resolución de la Fiscal General N° 211/2024.

Concretamente, se trazó como objetivo en este caso monitorear el cumplimiento del procedimiento para registrar y clasificar los ingresos en el sistema Heimdall, estableciendo como fecha de inicio de corte 01/12/2024 hasta el 01/04/2025.

A su vez, otro de los objetivos trazados fue auditar la internalización del personal sobre los procesos de trabajo estipulados, la aplicación del sistema de registración en cuanto a las cuestiones penales y no penales, asignación de requerimiento y CUIJ conforme lo establecido en el diseño estratégico del Plan de Persecución por Objetivos Priorizados, tiempo de respuesta y áreas involucradas.

Para llevar a cabo dicho monitoreo, el Auditor y el equipo de trabajo de la AGG se presentó en las sedes de todas las Unidades Fiscales de la provincia a los fines de requerir legajos, relevarlos y medir los indicadores que fueron construidos para evaluar la implementación de estos procesos de trabajo delineados desde la Fiscalía General.

Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios y personal de las áreas de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, y de las Subsecretarías de Persecución Penal.

Se requirieron así también una serie de documentos a la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General que sirvieron como alertas para solicitar y analizar los datos extraídos del sistema Heimdall.

En enero de 2026 se notificó a los órganos de dirección el Informe Preliminar de este proceso de monitoreo.

En este sentido, se concluyó desde la AGG que la implementación de la Res. N° 211/2024 no sólo sinceró la real carga de trabajo de los órganos fiscales, sino que también implicó un reordenamiento del flujo de casos en el interior de cada UF del MPA. Pese a ser un nueva práctica que modifica tradiciones arraigadas, ha tenido una amplia receptividad y muestra una notoria mejora en los fines y desempeño que se propuso la institución a la hora de dictar estos lineamientos.

En lo que respecta a la categorización de los ingresos -y según lo informado en los documentos de trabajo remitidos por la Dirección de Política Criminal- se pudo constatar que aproximadamente el 24% de los ingresos en el MPA refieren a casos penales estratégicos, en tanto un 43% de los ingresos corresponden a casos penales para análisis criminal o abordaje multiagencial. Por último, un 33% está conformado por cuestiones no penales o

contravenciones.

Esta información permitió diagramar y poner en práctica procesos de trabajo específicos para cada tipo de conflictividad, y justamente la Resolución referenciada viene a generar estas categorías y plantear formas de trabajo diversas para cada grupo de legajos.

Por otra parte, en relación a los procesos de trabajo, y en términos generales, las áreas de gestión de las Unidades Fiscales se pronunciaron de manera positiva con respecto a la Resolución bajo análisis, en tanto les habría permitido operar en sus propias sedes a partir de lo dispuesto por la Fiscal General, sobre todo en lo que refiere a la gestión eficiente de la carga de trabajo.

Además, pudo constatarse -a partir de tres indicadores que fueron medidos en las visitas in situ y por medio del relevamiento de los legajos fiscales físicos- determinados casos donde los/as operadores/as habían dispuesto la creación de CUIJ en en el marco de legajos cuya calificación o valoración político criminal no lo indicaba -según los lineamientos de la Res. FG N° 211/2024-, o legajos donde sí correspondía la creación de CUIJ pero el registro sólo era de un número de requerimiento.

Así mismo, requerimientos que, dado el tiempo transcurrido y el tipo de ingreso, debían encontrarse finalizados pero aún no se habían cerrado.

También se puso de relieve mediante este monitoreo que dos áreas fundamentales para la implementación de esta Resolución, como son las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, y las Subsecretarías de Persecución Penal, en muchos de esos espacios funcionales se encuentran con cargos vacantes.

d) Ciclo de Monitoreo sobre el desempeño de los Órganos Fiscales en la celebración de Procedimientos Abreviados (R.INI N° 12/2024):

El proceso de monitoreo sobre procedimientos abreviados acordados en el segundo semestre de 2023 se encuentra actualmente en la fase N° 3, esto es, en la etapa de análisis de la información y redacción del Informe Preliminar.

Se relevaron efectivamente un total de 2117 procedimientos abreviados, correspondientes 720 de ellos a la FR N° 1 (34%), 1080 a la FR N° 2 (51%), 164 a la FR N° 3 (7,8%), 76 a la FR N° 4 (3,6%), y, finalmente, 77 a la FR N° 5 (3,6%).

Este proceso de monitoreo que se encuentra ya en su etapa final, viene a consolidar una línea de trabajo llevada a cabo por el Área de Control de Gestión de la Auditoría destinada a evaluar el desempeño de los órganos fiscales en el uso del instrumento por medio del cual se

obtiene la mayor proporción de condenas en el ámbito de la justicia penal santafesina.

Concretamente, de los tipos de procedimientos abreviados que fueron relevados pueden distribuirse de la siguiente manera: homicidios dolosos -consumados y tentados- y homicidios culposos (4,1%); delitos contra la integridad sexual (9,8%); delitos cometidos en contexto de violencia de género (15,5%) ; delitos complejos (4,3%); otros delitos (66,3%). Cabe precisar que la categoría "otros delitos" reviste carácter residual, en tanto comprende la totalidad de hechos que no se encuentran incluidos en ninguno de los cuatro segmentos previamente mencionados.

A grandes rasgos, se replican los hallazgos efectuados en el anterior informe de esta AGG sobre esta herramienta procesal.

e) Nuevo Ciclo de Monitoreo sobre el desempeño de los Órganos Fiscales en la celebración de Procedimientos Abreviados durante el año 2025:

A los fines de continuar con los circuitos de monitoreo regular sobre procedimientos abreviados, y también a partir de la propuesta del Dr. Máximo Sozzo (UNL), esta AGG se encuentra estudiando un proyecto de trabajo mancomunado con el equipo de trabajo de dicha Universidad a los fines de monitorear las condenas por procedimientos abreviados durante todo el año 2025.

f) Estudio de Caso Testigo sobre reparaciones económicas en el marco de investigaciones por criminalidad organizada o economías ilegales . R.IECT N° 9/2024.

Este monitoreo tiene como propósito evaluar de manera exhaustiva el desempeño institucional de los órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación al momento de procurar la solución de un conflicto penal mediante la inclusión de reparaciones económicas en procedimientos abreviados en casos de criminalidad organizada o economías ilegales.

La iniciativa busca garantizar que las prácticas fiscales estén alineadas con los estándares legales y éticos exigidos, especialmente en el contexto de casos que involucran criminalidad organizada o economías ilegales.

En particular, se puso énfasis en analizar cómo se están implementando las reparaciones económicas dentro de los procedimientos abreviados en estos casos de esta entidad político criminal.

Estos procedimientos, que permiten resolver los casos de manera más expedita, deben manejarse con la máxima transparencia y equidad, asegurando que las reparaciones

económicas se apliquen de manera justa, proporcional y adecuada a las víctimas y la sociedad.

A través de esta evaluación, se buscó no solo identificar posibles áreas de mejora en la práctica fiscal, sino también establecer las bases para desarrollar y dictar las disposiciones necesarias que permitan una regulación más eficaz, eficiente y unificada en toda la provincia.

Este proceso de monitoreo se encuentra en su fase final, próximo a la puesta en conocimiento de los órganos de dirección del Informe Preliminar.

g) Estudio de Caso Testigo sobre evidencia digital. RIECT N°10/2025.

En fecha 27 de febrero de 2025 el área disciplinaria de la Auditoría General de Gestión notificó al área de control de gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000105/2024, donde remite copias de las actuaciones, con el objetivo de analizar buenas y malas prácticas en relación a la obtención, utilización, conservación y trazabilidad de evidencia digital con origen en dispositivos electrónicos secuestrados. Esto motivó el dictado de la correspondiente Resolución de Inicio de Caso Testigo -RIECT N° 10/2025- para llevar adelante dicho proceso de monitoreo.

Este estudio de caso testigo se encuentra en su última fase, encontrándose próximo en el tiempo la notificación del Informe Preliminar a los órganos de dirección.

Concretamente, entre las medidas tomadas, se entrevistó a personal del Laboratorio Informático Forense y a un fiscal especializado en la materia. También se recolectaron protocolos y guías de actuación de otras provincias. Finalmente, se está trabajando en el Informe Preliminar, donde se da cuenta de los hallazgos surgidos en el trabajo de campo realizado, así como recomendaciones y propuestas de mejora.

h) Monitoreo sobre aprovechamiento de la información contenida en los perfiles de ADN de autores no identificados. RIECT N°11/2025.

En noviembre de 2025 se dictó la Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo N° 11/2025.

Dicho monitoreo tiene por finalidad *-a partir de un caso testigo y luego de un expreso pedido de la Fiscal General-* examinar el grado de aprovechamiento de la información contenida en los perfiles de ADN de autores no identificados obtenidos en las investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, verificando su incorporación y utilización efectiva dentro de los circuitos de trabajo vigentes.

Mediante el mismo, se busca identificar oportunidades de mejora, eventuales obstáculos y posibles regulaciones o aclaraciones normativas que permitan fortalecer el uso

estratégico de esta evidencia en las investigaciones.

El objetivo final es obtener un diagnóstico preciso del estado actual y, a partir de ello, delinear bases para mejorar la trazabilidad, eficiencia y eficacia del aprovechamiento de los perfiles genéticos en investigaciones con autores no individualizados.

Este Estudio de Caso Testigo se encuentra en la fase de recolección y análisis de la información.

Concretamente, se solicitó a la FR N° 1 que remita copia de las actuaciones contenidas en el legajo fiscal que dió origen a través de su caso testigo al presente monitoreo.

Así mismo, se solicitó al Laboratorio Químico Forense dependiente del Organismo de Investigaciones toda normativa, reglamentación y/o protocolos de actuación utilizados dentro del mismo, relacionada a los procesos vinculados al objeto de estudio dentro de la R.IECT.

Lo propio se solicitó al Instituto Médico Legal, esto es, toda normativa vinculada a estos procesos que se encuentran bajo estudio. También se recolectaron protocolos de otras provincias y protocolos a nivel nacional que regulan esta temática.

Asimismo, en fecha 09/02/2026 personal de la AGG se constituyó en el Laboratorio Químico Forense del MPA, situado en la localidad de Recreo, donde mantuvo una entrevista con la Directora Técnica del Laboratorio, María Consuelo Martí, con el objeto de recabar información vinculada al objeto de estudio de la R.IECT.

En quinto lugar, en fecha 18/02/2026 personal de la AGG se constituyó en el Instituto Médico Legal de la ciudad de Rosario, donde se mantuvo una entrevista con la Bioquímica Irene Grappiolo con el objeto de recabar información vinculada al objeto de estudio de la R.IECT.

i) Estudio de Caso Testigo sobre el Sistema Conclusional del Sistema de Justicia Penal de Santa Fe. RIECT N°12/ 2025.

En fecha 18 de diciembre de 2025 el Área Disciplinaria notificó al Área de Control de Gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000087/2025 *(…)* ***I.-*** *Dése intervención al Área de Control de Gestión de esta Auditoría General a los fines de iniciar un Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, a los fines de analizar buenas y malas prácticas en relación al sistema conclusional.*

Dado este antecedente, en diciembre de 2025 el Auditor General de Gestión dictó la Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo -RIECT N° 12/2025-, con la finalidad de

examinar la condición en la que se encuentran los legajos del sistema conclusional, cantidad de legajos, fiscales responsables, y que tipo de delitos se encuentran comprendidos.

También mediante este proceso de monitoreo se procura establecer si existen instrucciones y planes de acción formalmente definidos en relación a los legajos mencionados previamente, así como los criterios, pautas y directrices que orientan su administración, control y tratamiento.

El objetivo final es obtener un diagnóstico preciso del estado actual y a partir de ello, sugerir a los órganos de dirección del MPA el dictado de instrucciones para mejorar respuesta en el sistema residual; como también detectar buenas y/o malas prácticas, efectuando las recomendaciones pertinentes.

Este proceso de monitoreo se encuentra en la fase de recolección de información.

Entre otras medidas, se requirieron insumos del sistema informático del MPA, se hicieron pedidos sobre la condición de estos legajos a cada una de las Fiscalías Regionales como a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, así como la normativa referente al tema que rija en su ámbito. También se autorizó al personal de la Auditoría la realización de entrevistas a los funcionarios del MPA para recolectar información.

j) Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional de Reconquista, en función de lo informado por la fiscal a cargo de la supervisión ordenada por la FG, Alejandra Del Río Ayala. RIECT N°13/2026.

En fecha 13 de enero de 2026 el Área Disciplinaria de la Auditoría General de Gestión notificó al Área de Control de Gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000089/2026 *(...) I.- Dése intervención al Área de Control de Gestión de esta Auditoría General a los fines de iniciar un Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, a los efectos de detectar si los hallazgos especificados por la Fiscal Del Río Ayala se corresponden con una situación global o sólo refieren a un hecho aislado".*

A partir de dicha remisión, el Auditor General de Gestión dispuso la apertura de un Estudio de Caso Testigo -R.IECT N° 13/2026-. Esto, con el objetivo de realizar el seguimiento y la evaluación del desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional de Reconquista, en función de lo informado por la fiscal Alejandra Del Río Ayala en el marco del proceso de supervisión de investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual, con perspectiva de género y de víctimas.

A partir del análisis se busca obtener un diagnóstico preciso del nivel de receptividad por parte de los fiscales de los señalamientos efectuados por la Fiscal supervisora en cada uno

de los legajos que fueran relevados por la fiscal Del Río Ayala, en el marco de los cuales habría intervenido según sus incumbencias -Res. FG N° 170/2024 y Res. FG N° 63/2025-.

Con dichos insumos se sugerirá a los órganos de dirección del MPA el dictado de instrucciones orientadas a detectar buenas y/o malas prácticas, así como la formulación de recomendaciones pertinentes.

Este monitoreo se encuentra en su fase inicial de recolección de información, así como de la revisión de legajos fiscales que fueran auditados a los fines de verificar si en dicho marco se tomaron las medidas pertinentes.

k) Estudio de Caso Testigo vinculado al análisis de los procesos de trabajo relacionados con la gestión de situaciones de personas desaparecidas, búsqueda de paradero y personas no identificadas (NN). RIECT N°14/2026.

En fecha 04 de febrero de 2026 la Dirección de Legal y Técnica de la Fiscalía General remitió, vía correo electrónico institucional, el decreto dictado por la Sra. Fiscal General Dra. María Cecilia Vranicich, de fecha 2 de febrero de 2026, mediante el cual se dispuso: "Por recibido informe de la Fiscalía Regional N° 2 en relación a la víctima Luna Zárate. Remítase copia de las actuaciones a la Auditoría General de Gestión conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley 13.013".

Junto con dicha comunicación se acompañó copia del Expediente FG N° 94/2026, iniciado en la Fiscalía General a partir de un requerimiento urgente de informe formulado por expresa instrucción de la Fiscal General, vinculado a la intervención de las distintas áreas del Ministerio Público de la Acusación en relación con la víctima menor de edad Luna Zárate.

A partir de la remisión referida, el Auditor General de Gestión dispuso la apertura de un Estudio de Caso Testigo -R.IECT N° 14/2026, con el objeto de analizar los procesos de trabajo vinculados a la gestión de situaciones de personas desaparecidas, búsqueda de paradero y víctimas no identificadas (NN).

El monitoreo tiene por finalidad obtener un diagnóstico integral del estado actual de los procesos institucionales vinculados a este tipo de situaciones, con especial énfasis en los tiempos de intervención, el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección y la eficiencia y eficacia de los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

En ese marco, se procurará identificar la existencia, alcance y funcionamiento de los procedimientos formales de cruce de datos, generación de alertas y adopción de medidas, así

como detectar eventuales desajustes en los circuitos de trabajo, oportunidades de mejora y buenas prácticas, desde una perspectiva preventiva y orientada a la optimización de los procesos institucionales.

El presente monitoreo se encuentra en su fase inicial de relevamiento y sistematización de la información, para lo cual se prevé la utilización de diversas técnicas, tales como pedidos de informes, extracción de copias de actuaciones, entrevistas individuales y grupales, reuniones de análisis con equipos de trabajo, visitas in situ y demás herramientas que resulten pertinentes, incorporando asimismo instancias de escucha activa con los órganos fiscales y áreas involucradas, a fin de lograr una comprensión completa y precisa del circuito actualmente vigente.

2.- Área Disciplinaria:

2. 1.- Análisis de los procedimientos Disciplinarios.

En el presente apartado grafican los datos cuantitativos del área disciplinaria de la Auditoría General de Gestión en relación a los legajos disciplinarios iniciados en el año 2025.

Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se iniciaron 113 legajos disciplinarios.

Con respecto a dónde se desempeña funcionalmente el órgano fiscal o el funcionario denunciado, se distribuye territorialmente de la siguiente forma:

FR2	46	40.71%
FR1	31	27.43%
FR4	18	15.93%
FR3	10	8.85%
FR5	8	7.08%

El inicio de un Legajo Disciplinario puede ser consecuencia de presentaciones o remisiones de distintos actores, o incluso iniciados de oficio por esta AGG, por lo que se acompaña el siguiente detalle en relación al origen de la presentación/denuncia:

Presentación particular - Ante la AGG	48	42.48%
Presentación Particular - Remitida	16	14.16%

Otros Actores - Poder Judicial	15	13.27%
Integrantes MPA - Inicio oficio/anoticiamiento AGG	12	10.62%
Integrantes MPA - Fiscalía General	9	7.96%
Integrantes MPA - Fiscalía Regional	5	4.42%
Integrantes MPA - Órgano Fiscal (ante la agg u órganos de dirección)	4	3.54%
Otros Actores - Funcionarios otros poderes del Estado	3	2.65%
Integrantes MPA - Otros Funcionarios MPA	1	0.88%

Se registraron un total de 64 legajos disciplinarios iniciados por la presentación de un particular, lo que representa el 56,64% del total de legajos iniciados.

De este conjunto, 48 legajos (42.48% del total) corresponden a presentaciones efectuadas directamente ante la Auditoría General de Gestión, mientras que los 16 restantes (14.16%) fueron remitidos desde otras áreas del MPA.

Estos datos reflejan tanto la accesibilidad de la AGG para canalizar denuncias de manera directa como la importancia de la coordinación interinstitucional para la recepción y derivación de los casos correspondientes.

Se agrega a continuación la siguiente tabla para comparar con los periodos anteriores:

Clasificación Presentaciones	2019[2]	2020[3]	2021[4]	2022[5]	2023	2024	2025
Particulares	28	31	44	38	55	62	64
Ante AGG.	9	6	40	30	51	39	48
Remitidos.	19	25	4	8	4	23	16
Integrantes MPA	29	23	34	8	32	41	29
Remisiones de la Fiscal General.	5	0	11	0	9	4	7
Remisiones de los Fiscales	11	9	8	3	11	11	5

[2] Periodo anual comprendido: del 10/12/2018 al 9/12/2019.
[3] Periodo anual comprendido: del 10/12/2019 al 9/12/2020.
[4] Periodo anual comprendido: del 10/12/2020 al 9/12/2021.
[5] Periodo anual comprendido: del 10/12/2021 al 29/12/2022.

Regionales.							
Órganos Fiscales. (por ante AGG u órganos de dirección)	11	8	6	4	6	8	4
Inicios de oficio por la AGG.	2	6	4	3	5	18	12
Otros Funcionarios MPA.	0	0	5	1	1	0	1
Otros Actores.	14	6	16	14	16	0	0
Remisiones del Poder Judicial.	4	4	12	10	13	9	15
Remisiones de la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia de Santa Fe.	6	1	0	0	0	1	0
Remisiones de funcionarios otros poderes del Estado	0	0	2	1	3	1	3
Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe.	0	0	0	2	0	0	0
Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.	4	1	2	1	0	0	0
Otros Trámites Disciplinarios	0	4	1	0	0	0	0
Instrucción sumario empleados	0	3	1	0	0	0	2
Informe Preliminar art. 59 (faltas leves)	0	1	0	0	0	0	0

Total	71	64	95	63	103	114	113

Del análisis comparativo entre los años 2024 y 2025 surge que, si bien en 2025 se registraron 113 legajos disciplinarios iniciados, frente a los 114 contabilizados en 2024, el nivel de actividad se mantuvo prácticamente inalterado, confirmando un piso elevado y sostenido de ingresos en la Auditoría General de Gestión.

En este sentido, esta leve variación interanual no altera la tendencia general, que continúa ubicando a ambos períodos muy por encima del promedio histórico.

En particular, se observa que la categoría "Presentaciones Particulares" no solo conserva su centralidad como principal vía de inicio de investigaciones disciplinarias, sino que incluso evidencia un nuevo incremento, al pasar de 62 legajos en 2024 a 64 en 2025, lo que refuerza su consolidación dentro del esquema de ingresos del organismo.

De los 113 legajos disciplinarios iniciados en 2025, al 31 de diciembre del mismo año, 72 ya habían concluido su procedimiento ante la Auditoría General de Gestión, mientras que 41 permanecían en trámite.

2. 2.- Juicio Disciplinario.

En fecha 27 de mayo de 2025 se llevó a cabo el Juicio Disciplinario correspondiente a las actuaciones AGG-000052/2022.

En el marco de dichas actuaciones, en agosto de 2023 se habían formulado cargos administrativos respecto del desempeño de dos órganos fiscales, solicitando la aplicación de la sanción de suspensión sin goce de haberes por 30 días para cada uno.

La causa disciplinaria tuvo origen en el hecho de que una persona permaneció privada de su libertad durante dieciséis (16) días, desde el 7 hasta el 22 de noviembre de 2022, sin control jurisdiccional ni asistencia letrada, como consecuencia de la negligencia en el actuar por parte de los fiscales.

Previo al inicio del juicio, uno de los fiscales manifestó su voluntad de someterse a un Juicio Disciplinario Abreviado, aceptando la responsabilidad por los cargos formulados.

En consecuencia, se acordó la imposición de una sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de sueldo.

Posteriormente, se llevó a cabo el Juicio Disciplinario respecto del órgano fiscal restante.

Luego de la exposición de la teoría del caso por parte de esta Auditoría y de las demás intervenciones, el tribunal resolvió imponer la sanción de suspensión de quince (15) días sin goce de haberes.

De esta forma, se consolida la AGG en su rol como parte acusadora, habiendo logrado una sanción administrativa en cada juicio disciplinario que seleccionó llevar adelante desde su origen.

2. 3.- Análisis de Resoluciones Disciplinarias.

Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 se dictaron 89 Resoluciones desde el área disciplinaria:

Desestimaciones	76
Respuestas a recursos interpuestos contra resoluciones de la Auditoría.	5
Inhibición de la Auditoría General de Gestión en los términos del Art. 62 bis de la Ley 13.013	4
Apertura de la Investigación Disciplinaria.	3
Formulaciones de cargo por Falta Leve.	1

Cabe decir, que una parte sustancial de las resoluciones se vincularon con casos en los que se cuestionaba la dirección de la investigación penal, particularmente en lo concerniente a la conducción de la Investigación Penal Preparatoria, las realización o no de determinadas medidas investigativas, el desempeño fiscal en audiencias, la calificación de los hechos, las desestimaciones y revisiones de decisiones fiscales, así como algún aspecto relacionado con la utilización de salidas alternativas.

Cierto es, que en muchos de estos casos las presentaciones están relacionadas con cuestiones que difieren del objeto de la Auditoría General de Gestión, cómo por ejemplo, que se disponga el apartamiento de algún órgano fiscal o se deje sin efecto alguna decisión o medida investigativa que estos hubiera ordenado.

Asimismo, existe un elevado número de presentaciones que no cuentan con elementos suficientes que ameriten aperturar una investigación disciplinaria, o bien cuestionan en realidad una decisión jurisdiccional.

Estos casos representan el motivo principal del elevado número de desestimaciones.

Lejos de tratarse de un trámite meramente formal, cada desestimación requirió un trabajo técnico exhaustivo, que incluyó la revisión de documentación, la realización de medidas de admisibilidad y la elaboración de resoluciones debidamente fundadas.

Finalmente, corresponde destacar que en diez casos, aun cuando las actuaciones culminaron con una desestimación, se formularon recomendaciones orientadas a promover mejoras en el funcionamiento institucional.

Dichas recomendaciones estuvieron dirigidas, entre otros aspectos, a la necesidad de establecer circuitos claros y pautas objetivas para la creación y derivación de investigaciones, mejorar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y reforzar los estándares de debida diligencia en la investigación, con el objetivo de fortalecer los procesos de trabajo cuestionados.

b) Resoluciones de inhibición de la Auditoría General de Gestión.

En cada una de las inhibiciones que se resolvieron por parte de la AGG, la Comisión de Acuerdos decidió avocarse al tratamiento del caso, conforme el detalle que se consigna a continuación:

I.- Resolución AGG N° 404 de fecha 20/05/2025. (*Legajos Disciplinarios AGG-000038/2025 y AGG-000003/2025)*

La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa luego de su avocamiento resolvió la suspensión del procedimiento disciplinario por la causal de eventual comisión de delito doloso.

El procedimiento se reanudará si a juicio de la comisión surgieran elementos que ameriten proseguir el trámite en razón del avance de las causas penales en trámite.

En este marco, se informa que fue fijada para el 23 de febrero de 2026 la audiencia imputativa contra el fiscal investigado.

II.- Resolución AGG N° 450 de fecha 20/10/2025. (*Legajos Disciplinarios AGG-000016/25 y AGG-000086/2025)*

En fecha 28 de noviembre de 2025 la Comisión de Acuerdos de la Provincia de Santa Fe resolvió el avocamiento a las actuaciones disciplinarias, designando como instructor al diputado Leonardo Calaianov.

III.- Resolución AGG N° 454 de fecha 05/11/2025 (Legajos Disciplinarios AGG-000079/2025 y AGG-000090/2025) y Resolución AGG N° 459 de fecha 26/11/2025. *(Legajo Disciplinario AGG-000100/2025).*

Luego de su avocamiento, en fecha 27/11/2025 la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia de Santa Fe aprobó la suspensión preventiva del Fiscal investigado con una reducción del 50% de su salario, por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario.

Además, se estableció la prohibición expresa de que ingrese a cualquier dependencia del Ministerio Público de la Acusación mientras se extienda la medida.

c) Formulación de cargos por falta leve.

En fecha 14/10/2025 se dictó la Resolución AGG N° 446 en el marco de las actuaciones AGG-000061/2025, mediante la cual se formularon cargos por falta leve contra un órgano fiscal de la Fiscalía Regional N° 2.

En consecuencia, en fecha 29/12/2025, el Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción mediante la Resolución 892 R.P dispuso hacer lugar al pedido de sanción solicitado y por lo tanto aplicó la sanción de amonestación.

2. 4.- Sumarios de empleados administrativos

Durante el año 2025, la Auditoría General de Gestión intervino en los sumarios administrativos tramitados contra diez (10) empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Cabe recordar que, conforme lo establece la Ley N.º 13.013, la instrucción de los sumarios administrativos corresponde al Fiscal General, quien puede delegar la investigación en funcionarios de la Fiscalía General o de esta Auditoría General de Gestión.

Asimismo, a partir de la adecuación institucional derivada de la redefinición de la figura del Procurador dentro de la estructura funcional del MPA, corresponde a este Auditor General efectuar, en los casos que así se disponga, el requerimiento de acusación.

De este modo, y conforme a la normativa vigente, la intervención de la Auditoría General de Gestión en los procedimientos administrativos reviste carácter diverso y complementario: puede actuar como órgano instructor del sumario, cuando así lo encomienda

la Fiscalía General, o bien como órgano acusador, formulando el correspondiente requerimiento.

Durante el período informado, la Auditoría intervino en ocho (8) casos como órgano acusador, efectuando los respectivos requerimientos de sanción, y en dos (2) casos en calidad de órgano instructor, llevando adelante la investigación administrativa.

En siete (7) de los casos acusados, la sanción solicitada fue la de destitución, y en el restante, se solicitó la suspensión por 30 días sin goce de haberes.

Al momento de realizarse el presente informe, se encuentra concluído uno de los sumarios mencionados, en el cual se dispuso la cesantía de la agente a través de la Resolución de la Fiscalía General N.º 291/2025.

3.- Sistema de Gestión de la Calidad - Normas ISO IRAM 9001:2015

En el Ministerio Público de la Acusación se encuentra implementado un Sistema de Gestión de la Calidad bajo la coordinación de la Auditoría General de Gestión.

Esta implementación tuvo como objetivo que aquellos procesos de trabajo seleccionados, incorporen los principios y herramientas de gestión de la calidad a sus funciones mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, a fin de obtener la certificación de calidad por parte del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

En consonancia con ello, en el año 2019, luego de superadas exitosamente las correspondientes auditorías de los equipos técnicos de IRAM, fueron certificados bajo Norma ISO 9001 los siguientes procesos del MPA:

- Investigación penal preparatoria de homicidios dolosos y tentativas de homicidios con imputados individualizados en Unidad Fiscal de Rosario.

- Actuación para la recepción y guarda de armas de fuego y evidencias balísticas en Unidad Fiscal de Rosario.

- Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe de la Auditoría General de Gestión.

Durante el mes de marzo del presente año, se llevó a cabo la auditoría interna como instancia previa a la realización de la auditoría externa de recertificación, ello con la finalidad de efectuar la evaluación continua del Sistema de Gestión de la Calidad del MPA, según se establece en el Acuerdo de Certificación IRAM de Sistemas de Gestión.

En dicha oportunidad la auditora interna, Lic. Nerina Paredes, consideró que el Sistema de Gestión de Calidad del MPA continúa en cumplimiento con los requisitos de la norma de ISO 9001:2015 y observó las siguientes fortalezas:

a) El nivel de solidez del conocimiento incorporado por los procesos certificados respecto de las cuestiones que hacen al cumplimiento con el SGC;
b) La comprensión de las necesidades y expectativas de las víctimas, fortaleciendo la respuesta institucional y asegurando una atención más efectiva y humanizada
c) La importancia de la existencia del proceso "*Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes*" de la Auditoría General de Gestión para la correcta ejecución de las actividades en las fiscalías, permitiendo la temprana detección de posibles irregularidades, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y reglamentos establecidos, contribuyendo a la mejora continua de la gestión.

Finalmente, en fecha 14 de marzo de 2025, el MPA superó con éxito la segunda auditoría externa de recertificación de los tres procesos seleccionados.

La evaluación se llevó a cabo en el Centro de Justicia Penal de Rosario por el equipo auditor de IRAM, quien revalidó hasta abril de 2028 la certificación de los procesos certificados oportunamente.

Entre las fortalezas halladas por el equipo de IRAM durante la auditoría de recertificación se destacó:

d) La aplicación de encuestas de satisfacción,

e) La elaboración de informes trimestrales de gestión, los cuales permiten evaluar el desempeño, identificar oportunidades de mejora y tomar decisiones basadas en datos;

f) El compromiso demostrado por todo el personal entrevistado en el cumplimiento de los objetivos, reflejando una cultura organizacional orientada a la mejora continua y al logro de resultados.

4.- Nuevos desafíos de la Auditoría de Gestión del MPA.

Atento a la histórica sanción de una nueva Constitución Provincial, profundizaremos el enfoque de las auditorías al paradigma constitucional consagrado en la reforma, el cual enfatiza que toda la actuación del Ministerio Público de la Acusación se orienta al resguardo de

los intereses de las víctimas.

Desde esa óptica, seguiremos ahondando en nuestro análisis de la calidad del servicio brindado a las víctimas, sea en la información suministrada a las mismas, el tiempo y tipo de respuestas que se le otorgan, teniendo siempre en mira su rol protagónico en el conflicto penal.

Asimismo, seguiremos perfeccionando los ciclos regulares de monitoreo, proponiendo y añadiendo nuevos indicadores de gestión con enfoque en los nuevos procesos de trabajo que se han implementado en la institución.

En ese sentido, la Auditoria trabajará con mayor énfasis en la articulación entre las distintas áreas que la componen (control de gestión y disciplinario), con el objetivo de la detección temprana de buenas y malas prácticas institucionales.

Concluimos el presente dejando a su vez debidamente aclarado que continuará siendo nuestro norte el proponer acciones a los órganos de dirección que tiendan a la mejora continua del servicio que presta el MPA.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 27/02/2026